

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SEMILLITA" – RENAICO – ARAUCANÍA

MARGARITA F. SCHEVACH AQUEVEQUE

N° INT. TOC-0846-2015

En Temuco, a 13 de julio de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **MARGARITA F. SCHEVACH AQUEVEQUE**, cédula de identidad N° 9.118.228-9, con domicilio en Caupolicán N° 321, Renaico, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **16 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución, hasta los jardines infantiles "**SEMILLITA**", en recorridos de ida y regreso. Se deja constancia además que el vehículo de transporte tiene **capacidad para 20 niños (as)**, cupos que serán completados durante los próximos meses, sin cargo adicional para Fundación Integra.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será don **MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ LEÓN**, cédula de identidad N°7.456.122-5, con domicilio en Caupolicán 269 Renaico, siendo asistido en el servicio por doña **MARGARITA F. SCHEVACH AQUEVEQUE**, ya individualizada.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma de **\$18.000.- (dieciocho mil pesos)**, exenta de IVA, por cada niño(a) transportado, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte comenzó a regir desde el día **25 DE MAYO DE 2015** y se extenderá hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **09:00 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde **las 16.00 a las 16:30/18:00 a las 18:30 horas**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **GRACE 1.5 SÚPER 2.6**, año **2003**, placa patente **VL-8707**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **5 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

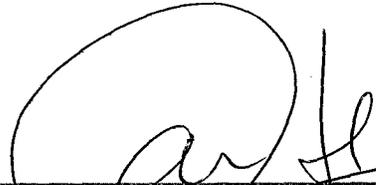
DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

M. Schevach

MARGARITA F. SCHEVACH AQUEVEQUE
C.I.:9.118.228-9
TRANSPORTISTA



ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SEMILLITA" – RENAICO - ARAUCANIA

MARGARITA FRESIA SCHEVACH AQUEVEQUE

N° INT. TOC-0846-2015

Transportista	MARGARITA FRESIA SCHEVACH AQUEVEQUE
Conductor	MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ LEON
Acompañante	MARGARITA FRESIA SCHEVACH AQUEVEQUE

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
01	JUANA DEL CARMEN MORALES PARRAGUEZ	SOFIA HORTENCIA ARAYA MORALES
02	VIVIANA ARTIAGA VIVALLO	FABRICIO ALONSO PEREZ ARTIAGA
03	NATALY ROSARIO MONSALVES MENDOZA	DILLAN JOSE NICOLAS CABA MONSALVES
04	ANA ISABEL RODRIGUEZ SOTO	LUCAS MARTIN HERRERA RODRIGUEZ
05	CLAUDIA STEPHANNIE DIAZ SILVA	JENNIFER MONSERRAT COLICHEO DIAZ
06	CAROLINA ISABEL CAMPOS MOLINA	DANN JAIRO RODRIGUEZ CAMPOS
07	XIMENA MARIBEL BELTRAN GARRIDO	EMILIA CONSTANZA SEPULVEDA BELTRAN
08	DAYANADEL PILAR NAVARRETE VIVALLO	DANTE ALONSO LAY NAVARRETE
09	CARMEN GLORIA CARRILLO GARRIDO	HANS STHIF FAUNDEZ CARRILLO
10	BENJAMIN ARRELLANO SOTO	CONSTANZA ISIDORA ARRELLANO SAEZ
11	CAMILA ALEJANDRA COLLIPAL ORTEGA	HEBER ELIECER PACHECO COLLIPAL
12	ANGELICA MARIA DAZA TOLEDO	PERLA KASSANDRA VALLEJOS DAZA
13	LIDIA FLOR SAAVEDRA RODRIGUEZ	ARIEL MATTHEWS SALAZAR DIAZ
14	ANA ARACELI ROA ZARATE	ALAYENN HIROMI YAÑEZ ROA
15	DANIELA FERNANDA DIAZ SAAVEDRA	FRANCO ESTEBAN AYALA DIAZ
16	VANESA DEL CARMEN URREA VILUGRON	CRISTOBAL ALEXIS CEA URREA
17		
18		
19		
20		

M Schevach

MARGARITA SCHEVACH AQUEVEQUE
9.118.228-9
TRANSPORTISTA

A. Navarrete

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL